
**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2022**

PARTIDA 13

MINISTERIO DE AGRICULTURA

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
Partida : Ministerio de Agricultura
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	INGRESOS	794.703.482	1.147.123	793.556.359
05	Transferencias Corrientes	6.923.066	-	6.923.066
06	Rentas de la Propiedad	1.885.556	-	1.885.556
07	Ingresos de Operación	48.345.534	-	48.345.534
08	Otros Ingresos Corrientes	3.832.103	-	3.832.103
09	Aporte Fiscal	568.337.042	-	568.337.042
12	Recuperación de Préstamos	83.053.306	-	83.053.306
13	Transferencias para Gastos de Capital	82.326.805	1.147.123	81.179.682
15	Saldo Inicial de Caja	70	-	70
	GASTOS	794.703.482	1.147.123	793.556.359
21	Gastos en Personal	227.521.380	-	227.521.380
22	Bienes y Servicios de Consumo	59.136.061	-	59.136.061
23	Prestaciones de Seguridad Social	60	-	60
24	Transferencias Corrientes	152.622.010	-	152.622.010
25	Integros al Fisco	3.152.097	-	3.152.097
26	Otros Gastos Corrientes	20	-	20
29	Adquisición de Activos No Financieros	4.218.250	-	4.218.250
30	Adquisición de Activos Financieros	77.123.840	-	77.123.840
31	Iniciativas de Inversión	8.839.580	-	8.839.580
32	Préstamos	93.815.157	-	93.815.157
33	Transferencias de Capital	168.274.857	1.147.123	167.127.734
34	Servicio de la Deuda	170	-	170

GLOSAS :

- 01 Asociada al subtítulo 21, Gastos en Personal.
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10° del D.F.L. N° 29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en las dotaciones máximas de esta Partida.
- 02 Para efectos de la distribución de recursos señalada en el artículo 10° de la Ley N° 20.412, se considerará la suma de las asignaciones 389 (del subtítulo 24, ítem 01) y 008 (del subtítulo 33, ítem 01) del Instituto de Desarrollo Agropecuario y la asignación 404 (del subtítulo 24, ítem 01) del programa presupuestario 08 Gestión y Conservación de Recursos Naturales Renovables, del Servicio Agrícola y Ganadero.
- 03 Para efectos de lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 3° de la Ley N° 20.412, y mientras no se encuentre vigente la Tabla de Costos que señala, se estará para los efectos del cálculo y pago de las bonificaciones a los valores contenidos en la última Tabla de Costos fijada. El Decreto a que se hace referencia en el inciso cuarto del artículo 3° de la Ley N° 20.412, será expedido bajo la fórmula "Por orden del Presidente de la República", visado por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.

- 04 Será de acceso público a través de medios digitales toda información de interés público, tal como la relativa a la red agroclimática y la referida a los resultados de estudios, proyectos pilotos e investigación con fondos públicos. Se exceptúa de esta norma aquella información que revista carácter reservado por exigirlo la Ley o que deba respetar el principio de confidencialidad contractual, o cuya publicidad pudiere afectar los intereses comerciales o derechos a percibir un ingreso por su concepto del organismo público encargado de producir esa información al colocar a disposición de particulares.
- 05 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad \$ 2.151.911 miles.
- 06 Los recursos a que se refiere el Subtítulo 24, serán transferidos a privados, con mención expresa en los documentos de transferencia correspondientes, que en el uso de los recursos públicos corresponde dar estricto cumplimiento a los estándares que el Estado de Chile ha definido en las directivas emanadas por la Dirección de Compras y Contratación Pública, así como a los estándares de transparencia y acceso a la información, de respeto a los derechos de los trabajadores y de las personas particularmente expuestas socialmente a trato discriminatorio, a los protocolos y mecanismos de ciberseguridad y a la conservación de los recursos naturales y el medio ambiente, vigentes en Chile por mandato constitucional, legal, de normativa administrativa, convenios internacionales y directrices internacionales a cuyo cumplimiento el Estado se ha comprometido, con especial mención a los estándares establecidos en la Ley Modelo de la Organización de Estados Americanos sobre acceso a la información aprobada por Chile, Resolución AG/RES 2607 (XL-O/10); en el Código de Conducta para la Pesca Responsable (CCPR) aprobado por Chile en la Conferencia de la FAO en octubre de 1995; en los Convenios de la OIT a los que esta institución ha otorgado el carácter de convenios fundamentales; en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer publicada en Chile el 9 de diciembre de 1989; y en la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer; en la convención sobre los Derechos del Niño publicada el 27 de septiembre de 1990; en todo lo pertinente a cada caso.
- En la referencia expresa establecida en esta glosa el Ministerio de Agricultura también procurará incentivar en los organismos privados y públicos que reciban recursos públicos, el cumplimiento de los estándares contenidos en la norma ISO 26000 que estandariza los principios y las prácticas en materia de responsabilidad social empresarial; en las “directrices voluntarias sobre la gobernanza responsable de la tenencia de la tierra, la pesca y los bosques en el contexto de la seguridad alimentaria“, aprobadas por Chile en el año 2012 en sus calidad de miembro del Comité Mundial de Seguridad Alimentaria de Naciones Unidas (CSA); y en las “directrices voluntarias para lograr la sostenibilidad de la pesca en pequeña escala en el contexto de la seguridad alimentaria y la erradicación de la pobreza“ (Directrices PPE)del año 2014 complementarias al Código de Conducta para la Pesca Responsable (CCPR).
- 07 El Ministerio de Agricultura informará trimestralmente a la Comisión Especial sobre Recursos Hídricos, Desertificación y Sequía del Senado acerca del número y porcentaje, ubicación geográfica, características y dimensiones de las obras que acceden a los fondos de la Comisión Nacional de Riego e INDAP, la superficie en hectáreas de riego a beneficiar y los activos de los beneficiarios en unidades de fomento, incluyendo los estudios hidrológicos de las cuencas, la distribución geográfica a nivel regional, provincial y comunal donde se realizan las obras, el uso de los suelos y su cambio en los últimos 10 años a una resolución anual, los impactos del uso de los fondos en la sostenibilidad de las cuencas, el tipo de beneficiarios de los proyectos, el tipo de producto que se busca producir y el mercado de destino (nacional o internacional) de esa producción.
- 08 Prorrógase hasta el 31 de diciembre del año 2022 lo señalado en el artículo primero de la Ley N° 20.412, que establece un Sistema de Incentivos para la Sustentabilidad Agroambiental de los Suelos Agropecuarios.
- Los resultados de la Evaluación de Impacto del Programa, que finaliza el año 2022 y a la que se refiere el inciso final del artículo 16 de dicha ley, deberán incorporarse en un Proyecto de Ley que será ingresado a tramitación en el transcurso del año.

- 09 Se informará semestralmente, 30 días después de terminado el semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Senado y a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social de la Cámara de Diputados, acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos en el pago de remuneraciones de personal, identificando la totalidad de los trabajadores y la calidad jurídica de las contrataciones.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022

Partida : Ministerio de Agricultura

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría de Agricultura	Oficina de Estudios y Políticas Agrarias	Instituto de Desarrollo Agropecuario	Servicio Agrícola y Ganadero (01, 02)	Corporación Nacional Forestal (03, 04, 05, 06)	Comisión Nacional de Riego
	INGRESOS	64.233.747	6.887.804	333.873.521	136.682.745	105.848.012	147.177.653
05	Transferencias Corrientes	2.338.860	10	4.584.176	10	-	10
06	Rentas de la Propiedad	-	-	1.781.734	103.822	-	-
07	Ingresos de Operación	-	-	-	33.544.504	14.801.030	-
08	Otros Ingresos Corrientes	88.981	35.789	1.621.276	2.024.978	-	61.079
09	Aporte Fiscal	61.805.896	6.851.995	219.985.526	99.778.138	85.366.990	94.548.497
12	Recuperación de Préstamos	10	10	83.053.216	70	-	-
13	Transferencias para Gastos de Capital	-	-	22.847.583	1.231.223	5.679.942	52.568.057
15	Saldo Inicial de Caja	-	-	10	-	50	10
	GASTOS	64.233.747	6.887.804	333.873.521	136.682.745	105.848.012	147.177.653
21	Gastos en Personal	6.911.089	4.303.566	45.099.606	101.478.214	63.798.373	5.930.532
22	Bienes y Servicios de Consumo	1.117.386	751.520	6.423.224	22.792.881	27.242.931	808.119
23	Prestaciones de Seguridad Social	10	10	10	10	10	10
24	Transferencias Corrientes	55.957.546	1.631.795	84.618.137	7.038.445	1.050.477	2.325.610
25	Integros al Fisco	79.374	35.789	810.761	2.165.094	-	61.079
26	Otros Gastos Corrientes	-	-	10	10	-	-
29	Adquisición de Activos No Financieros	168.322	165.114	1.043.134	1.520.211	1.034.576	286.893
30	Adquisición de Activos Financieros	-	-	17.644.618	1.231.223	5.679.942	52.568.057
31	Iniciativas de Inversión	-	-	-	-	5.338.518	3.501.062
32	Préstamos	-	-	93.815.157	-	-	-
33	Transferencias de Capital	-	-	84.418.854	456.587	1.703.135	81.696.281
34	Servicio de la Deuda	20	10	10	70	50	10

GLOSAS :

- 01 Asociada al subtítulo 21, Gastos en Personal, de todos los programas del Servicio Agrícola y Ganadero:
 - a) El personal a contrata profesional del servicio, incluido en la Dotación Máxima de Personal, podrá ejercer funciones directivas que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberán precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 348 funcionarios, para el conjunto de los programas.
 - b) El personal contratado a honorarios podrá tener la calidad de Agente Público para efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799 de 1974, para desempeñar labores de fiscalización, inspección y/o certificación de productos agropecuarios (incluyendo inocuidad) y forestales, y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de sus funciones.

- c) Sin perjuicio de lo señalado en el artículo 7 letra l) de la Ley N° 18.755, el Director Nacional del Servicio podrá suscribir y prorrogar contratos Código del Trabajo, sin restricción de plazos.
- 02 Asociada a los Programas 04, 05, 06, 07 y 09 del Servicio Agrícola y Ganadero. El personal estacional a honorarios podrá contratarse por un período máximo de hasta 9 meses en el transcurso del año, en forma discontinua.
A partir del plazo señalado, cada contrato podrá prorrogarse por una vez, por un período de 1 mes adicional, a través de Resolución fundada del Director Nacional del Servicio.
- 03 Asociada al subtítulo 21, Gastos en Personal, Jornales Transitorios, de todos los programas de la Corporación Nacional Forestal:
Estos recursos se destinarán exclusivamente a la contratación de trabajadores/as a plazo determinado, o hasta la conclusión de la obra o faena que dio origen al contrato, no pudiendo en ningún caso destinarse a financiar o imputarse contratos de trabajo de carácter indefinido.
- 04 Tratándose de los Programas de Empleo que se ejecuten de acuerdo a la legislación vigente, y para los cuales sea requerida la participación de la CONAF, el personal contratado con dichos recursos no se considerará en la dotación máxima establecida en los programas del Capítulo. Los recursos destinados a estos fines conformarán, en el decreto que los asigne, un Programa Presupuestario separado en el Capítulo, pudiendo crear las glosas que sean necesarias a los fines requeridos.
- 05 Publicada la Ley de Presupuestos, y a más tardar el 31 de diciembre de 2021, mediante resolución dictada por la Corporación, visada por la Dirección de Presupuestos, se establecerá la estructura anual de la dotación de trabajadores de esa, indicando el número máximo de trabajadores que podrá ocupar cada estamento y grado correspondiente de la escala única de remuneraciones del decreto ley N° 249, de 1974, la que deberá ser consistente con los recursos anuales considerados en Gastos en Personal de cada Programa presupuestario. Por igual mecanismo podrá modificarse en el transcurso del año.
No se podrá pactar el pago de indemnizaciones por causas distintas a las indicadas en los artículos 161, 162 y 163 del Código del Trabajo, y en caso alguno se podrá alterar el monto que entregue la base de cálculo dispuesta en dichas normas. En ningún caso se podrá convenir, individual o colectivamente, indemnizaciones cuyo límite máximo exceda aquel establecido en el inciso segundo del artículo 163 del Código del Trabajo.
- 06 CONAF deberá informar trimestralmente a la Comisión de Medio Ambiente del Senado el destino de los fondos que provienen de convenios internacionales, como el Fondo Verde del Clima y cualquier otro que esté destinado a desarrollar actividades relacionadas con Cambio Climático. CONAF deberá informar los montos, programas, mecanismos, actividades, especies utilizadas, beneficiarios, localización y uso de los suelos sujetos a los programas y sus variaciones en los últimos 10 años.

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Subsecretaría de Agricultura
Subsecretaría de Agricultura (01, 02, 11)

PARTIDA	:	13
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		29.341.089
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	02	Del Gobierno Central		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		88.971
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		79.364
	99	Otros		9.607
09		APORTE FISCAL		29.252.098
	01	Libre		29.252.098
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
		GASTOS		29.341.089
21		GASTOS EN PERSONAL	03	6.911.089
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	1.117.386
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		21.064.898
	01	Al Sector Privado		957.096
	368	Fundación de Comunicaciones del Agro	05	580.421
	369	Emergencias Agrícolas	06	10
	377	Red Agroclimática Nacional	07	324.927
	381	Corporación Consorcio Lechero		16.272
	382	Corporación Cinco al Día		35.466
	02	Al Gobierno Central	08	17.049.593
	001	Promoción de Exportaciones Agricultura - PROCHILE		7.338.333
	002	Corporación de Fomento de la Producción - Fomento Productivo		3.570.300
	006	Corporación de Fomento de la Producción - Seguro Agrícola		6.140.960
	03	A Otras Entidades Públicas		1.126.083
	359	Agencia Chilena para la Inocuidad Alimentaria	09	692.756
	383	Apoyo a la Comercialización de Pequeños Productores de Trigo	10	433.327
	07	A Organismos Internacionales		1.932.126
	002	Fondo Latinoamericano de Arroces para Riego		12.743
	003	Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura - FAO		1.650.313
	004	Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura - IICA		269.070
25		INTEGROS AL FISCO		79.374
	99	Otros Integros al Fisco		79.374
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		168.322
	07	Programas Informáticos		168.322
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

- | | | |
|----|---|----|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 24 |
| 02 | Se publicará y actualizará periódicamente, en la página web de la Subsecretaría de Agricultura, lo siguiente: | |

- a) Contratación de Consultores.
- b) Asignación de todos los programas mencionados, indicando beneficiarios individualizados por comuna y región.
La Subsecretaría de Agricultura deberá enviar trimestralmente a la Comisión de agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural de la Cámara de Diputados un informe de la ejecución presupuestaria de los programas y proyectos que dependen de ella.
- 03 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 193
El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 20 funcionarios.
- b) Horas extraordinarias año 28.749
– Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos 60.479
– En Territorio Nacional, en Miles de \$
18.418
– En el Exterior, en Miles de \$
- d) Convenios con personas naturales 38
– N° de Personas
894.979
– Miles de \$
Del total del personal que se contrate, dos de ellos podrán tener la calidad de Agente Público para efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799 de 1974, y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones.
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: 28
– N° de personas
425.293
– Miles de \$
- 04 Incluye:
- a) Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia 27.543
– Miles de \$
- b) \$ 146.160 miles para financiar la evaluación de impacto del Programa Sistema de Incentivos para la Sustentabilidad Agroambiental de los Suelos Agropecuarios.
- 05 Estos recursos serán transferidos conforme al convenio suscrito entre la institución y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso.
Con cargo a esta asignación se podrán efectuar gastos en personal y bienes y servicios de consumo. Incluye hasta \$ 349.693 miles para gastos en personal. La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.
- 06 Para financiar situaciones o gastos no previstos causados por fenómenos climáticos y/o catástrofes naturales y/o situaciones de emergencia o de daño productivo que afecten a productores agrícolas y habitantes rurales, los que deberán ser definidos por resolución fundada del Ministro de Agricultura, con copia a la Dirección de Presupuestos, los que no podrán comprometer recursos para los años siguientes.
Con cargo a esta asignación se podrán transferir recursos a entidades públicas y privadas, los que no ingresarán a sus presupuestos en el caso de las entidades públicas incluidas en la Ley de Presupuestos.
Se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal y bienes y servicios de consumo, originados en la organización. El personal a honorarios podrá tener la calidad de Agente Público para efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799 de 1974, y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones.

La transferencia de recursos, a entidades públicas y privadas, estará sujeta a la firma de convenios, con especificación de montos, plazos y objetivos de los proyectos, acciones o actividades a financiar, así como los formatos de rendición y auditoría.

Los gastos asociados a esta asignación podrán excederse hasta el mes de noviembre, con el objeto de otorgar continuidad al pago de las acciones que las emergencias demanden. Los excesos correspondientes deberán regularizarse presupuestariamente en el cuatrimestre en que se produzcan, y para el último cuatrimestre, a más tardar el 10 de diciembre, pudiendo reasignar recursos desde cualquier subtítulo de la Partida, excluidos Préstamos y Servicio de la Deuda.

- 07 Con cargo a esta asignación se podrán efectuar gastos para las iniciativas derivadas de la Red Agroclimática Nacional, incluyendo personal y bienes y servicios de consumo. Los gastos en personal no podrán superar los \$ 104.762 miles.

La transferencia de estos recursos se efectuará mediante convenios entre la Subsecretaría y la entidad receptora, con especificación de montos, plazos y objetivos específicos de los proyectos a financiar, y formas de rendir cuentas de su uso.

Antes del 31 de marzo de 2022 la Subsecretaría de Agricultura deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe en el que se dé cuenta de los contenidos de este Programa, sus objetivos, metas y mecanismos de evaluación.

- 08 Con cargo a las asignaciones del ítem se transferirán recursos sujetos a la firma de Convenios con las entidades receptoras, especificando montos, plazos y objetivos específicos de los proyectos a financiar.

Se publicará y actualizará periódicamente, en la página web de la Subsecretaría de Agricultura, copia de los convenios suscritos y de la información financiera y de gestión relativa a ellos.

Tratándose del Seguro Agrícola, las modificaciones e incorporaciones de nuevas coberturas, productos y rubros, deberán contar con la autorización previa de la Dirección de Presupuestos.

- 09 Con cargo a esta asignación se podrá efectuar todo tipo de gastos originados en la organización, implementación, operación y tareas propias del programa, incluidos personal y bienes y servicios de consumo. Incluye hasta \$ 520.719 miles para gasto en personal, y hasta 20 personas a honorarios.

Del total del personal que se contrate, uno de ellos podrá tener la calidad de Agente Público para efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799 de 1974 y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones.

- 10 Con cargo a estos recursos se podrán suscribir Convenios, entre otros, con instituciones consideradas en la Ley de Presupuestos, empresas del sector público, y también instituciones y empresas del sector privado, en los que se definirá, a lo menos, las acciones a desarrollar, los beneficiarios, los montos transferidos y la forma de rendir cuenta de su uso, entre otros. Tratándose de instituciones incluidas en la Ley de Presupuestos, los recursos transferidos no ingresarán a sus presupuestos.

La Subsecretaría de Agricultura deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la ejecución de los recursos, el cronograma de implementación, avances y resultados de este Programa, nivel de cumplimiento de metas comprometidas, así como la nómina de entidades a quienes se les transfieren estos recursos y los mecanismos para su adjudicación.

- 11 El Ministerio de Agricultura informará trimestralmente a la Comisión de Recursos Hídricos y Desertificación y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto del desarrollo y ejecución de planes de conservación, y de fiscalización para el resguardo de los humedales de la Región de Los Lagos, especialmente respecto de la extracción de materiales de humedales como turberas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Subsecretaría de Agricultura
Investigación e Innovación Tecnológica Silvoagropecuaria

PARTIDA	: 13
CAPÍTULO	: 01
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		34.892.658
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.338.850
	02	Del Gobierno Central		2.338.850
	003	Fondo de Innovación, Ciencia y Tecnología		2.338.850
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		32.553.798
	01	Libre		32.553.798
		GASTOS		34.892.658
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		34.892.648
	01	Al Sector Privado		34.892.648
	371	Instituto de Investigaciones Agropecuarias	01, 02, 03	17.859.910
	372	Fundación para la Innovación Agraria	01, 02, 03	8.621.563
	373	Instituto Forestal	01, 02	4.617.122
	374	Centro de Información de Recursos Naturales	01, 02, 03	3.615.923
	376	Programa de Apoyo a la Investigación para la Competitividad Agroalimentaria y Forestal	03, 04	178.130
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

- 01 El presupuesto de estos organismos se formará conforme a las instrucciones que imparta el Ministerio de Agricultura, y será aprobado mediante resolución de ese ministerio, visada por la Dirección de Presupuestos o decreto exento, de acuerdo a lo señalado en el artículo 1 de la ley N° 19.701, según corresponda.
 En caso que las instituciones que reciben estos recursos realicen transferencias a privados, se deberá publicar y actualizar periódicamente en la página web del Ministerio de Agricultura el monto, destinatario y objetivo de tales transferencias.
- 02 Estos recursos serán transferidos para ejecutar cualquier tipo de gastos, conforme a uno o más convenios suscritos entre la Subsecretaría de Agricultura y el organismo receptor, en los cuales deberán estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso. Los convenios podrán ser suscritos a contar de la fecha de publicación de esta Ley, de los que se podrá transferir hasta un 30% de los recursos comprometido en cada convenio, en uno o más anticipos, durante su tramitación.
 Tratándose de los ex Institutos Tecnológicos CORFO, los gastos se limitarán a los que establece el clasificador de gastos del Dto. Ex. N° 724 de 2001, del Ministerio de Hacienda.
 Hasta el 5% del total de la transferencia podrá destinarse a financiar el pago de indemnizaciones al personal, establecidas en la normativa vigente. Dicho personal no podrá recontractarse posteriormente. Asimismo, tratándose de personal del INIA asociado a investigación, los recursos liberados por renunciaciones y/o retiros deberán destinarse preferentemente a la contratación de personal con los mismos propósitos.
 Estas Instituciones sólo podrán contratar endeudamiento previa autorización del Ministerio de Hacienda.

La Subsecretaría de Agricultura deberá informar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural de la Cámara de Diputados de la ejecución presupuestaria de los proyectos financiados con estos recursos, en forma regional, así como del cumplimiento de los objetivos fijados en los mismos.

La Subsecretaría de Agricultura deberá publicar en su página web el convenio, y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.

- 03 Los estudios e investigaciones serán de acceso público a través de medios digitales. Se informará semestralmente a la Quinta Subcomisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de la implementación de estudios y proyectos que ejecuten estas instituciones. Se exceptúa de esta norma aquella información que revista carácter reservado según define la ley, o que deba respetar el principio de confidencialidad contractual, o cuya difusión gratuita pudiere afectar los intereses comerciales o derechos a percibir un ingreso por su concepto de la institución encargada de producir esa información al colocarla a disposición de particulares, a juicio de ésta.
- 04 Con cargo a esta asignación se podrán celebrar convenios de transferencia con entidades públicas o privadas con experiencia en el sector silvoagropecuario; o con asociaciones municipales constituidas de conformidad con los párrafos 2º y 3º del Título VI de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que se encuentren vigentes en el Registro Único de Asociaciones Municipales, y que tengan dentro de sus asociados a municipios de comunas rurales. Lo anterior, para realizar estudios y actividades que busquen aumentar la competitividad del sector silvoagropecuario.
En los convenios que al efecto se celebren, deberán fijarse al menos los objetivos y metas de las actividades a financiar, así como también los formatos de rendición de cuentas y de auditoría.

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Oficina de Estudios y Políticas Agrarias
Oficina de Estudios y Políticas Agrarias (01, 02)

PARTIDA	:	13
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		6.887.804
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	02	Del Gobierno Central		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		35.789
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		35.779
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		6.851.995
	01	Libre		6.851.995
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
		GASTOS		6.887.804
21		GASTOS EN PERSONAL	03	4.303.566
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	751.520
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	05	1.631.795
	01	Al Sector Privado		646.755
	011	Centro de Información de Recursos Naturales		646.755
	02	Al Gobierno Central		985.040
	003	INE - Estadísticas Continuas Intercensales		561.438
	004	INE - VIII Censo Agropecuario		351.780
	007	INE - Estudio Indicadores de Calidad de Vida Rural		71.822
25		INTEGROS AL FISCO		35.789
	99	Otros Integros al Fisco		35.789
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		165.114
	06	Equipos Informáticos		34.452
	07	Programas Informáticos	06	130.662
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos
- 02 Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Agricultura del Senado y de la Cámara de Diputados, respecto de las actividades agrícolas referidas a frutos y especies silvestres, tales como el maqui, el calafate, el chilco y otros.
 Asimismo, la ODEPA informará acerca de las solicitudes de patentamiento de estos recursos, especialmente aquellos endémicos, de cultivos tradicionales y ancestrales.
 La Oficina de Estudios y Políticas Agrarias informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto a las iniciativas de inversión y programas de la “Marca SIPAM Chiloé”, sello territorial que permite diferenciar productos y servicios del Archipiélago de Chiloé y que se encuentra enmarcado en el programa de “Sistemas Ingeniosos del Patrimonio Agrícola Mundial” (SIPAM) dependiente de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO).

2

03	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	111
	El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 6 funcionarios.	
	b) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	15.122
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	10.753
	– En el Exterior, en Miles de \$	12.416
	d) Convenios con personas naturales	
	– N° de Personas	34
	– Miles de \$	591.359
	Del total del personal que se contrate, tres de ellos podrán tener la calidad de Agente Público para efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799 de 1974, y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones.	
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	12
	– Miles de \$	161.083
04	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	– Miles de \$	21.418
05	Se deberá enviar trimestralmente a la Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural un informe con la ejecución presupuestaria correspondiente, indicando los proyectos financiados.	
06	Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Instituto de Desarrollo Agropecuario
Instituto de Desarrollo Agropecuario (01, 02, 03, 16, 17, 19, 20)

PARTIDA	: 13
CAPÍTULO	: 03
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		333.873.521
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.584.176
	02	Del Gobierno Central		4.584.176
	008	Corporación Nacional de Desarrollo Indígena		4.490.292
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
	999	CORFO - Aplicación Fondo Cobertura de Riesgos		93.874
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		1.781.734
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.621.276
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		810.741
	99	Otros		810.535
09		APORTE FISCAL		219.985.526
	01	Libre		219.985.526
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		83.053.216
	04	De Fomento	15	83.053.216
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		22.847.583
	02	Del Gobierno Central		22.847.583
	008	Corporación Nacional de Desarrollo Indígena		4.055.842
	009	Comisión Nacional de Riego - Art 3° Ley N° 18.450		1.147.123
	200	Fondo de Emergencia Transitorio		17.644.618
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		333.873.521
21		GASTOS EN PERSONAL	04	45.099.606
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	05	6.423.224
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		84.618.137
	01	Al Sector Privado	06	84.614.539
	386	Apoyo a la Contratación del Seguro Agrícola		1.028.045
	389	Sistema de Incentivos Ley N° 20.412		19.969.187
	404	Emergencias	07	1.736.149
	407	Servicios Desarrollo de Capacidades Productivas y Empresariales	08	1.808.728
	415	Servicios de Asesoría Técnica	08	11.606.869
	416	Programa de Desarrollo de Acción Local	09	20.988.899
	417	Fundación Promoción y Desarrollo de la Mujer - PRODEMU		1.949.398
	418	Programa de Desarrollo Territorial Indígena	08, 09	20.437.494
	419	Desarrollo Integral de Pequeños Productores Campesinos del Secano	09, 12	1.364.582
	420	Alianzas Productivas	08	2.583.336
	421	Asesoría para Comercialización	08	1.141.852
	07	A Organismos Internacionales		3.598
	001	Asociación Latinoamericana de Instituciones Financieras para el Desarrollo - ALIDE		3.598
25		INTEGROS AL FISCO		810.761
	01	Impuestos		10
	99	Otros Integros al Fisco		810.751
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		10
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.043.134

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
29	03	Vehículos		564.282
	07	Programas Informáticos		478.852
30		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS		17.644.618
	10	Fondo de Emergencia Transitorio		17.644.618
32		PRÉSTAMOS		93.815.157
	04	De Fomento		93.815.157
	004	Corto Plazo	14	62.198.821
	005	Largo Plazo	14	26.515.826
	006	Prefinanciamiento art. 3°, Ley N° 18.450		1.941.824
	008	Largo Plazo - COBIN	10, 14	3.158.686
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		84.418.854
	01	Al Sector Privado	06	84.418.854
	001	Riego	08, 13, 18	26.159.382
	002	Programa Desarrollo Inversiones	08, 11	3.759.016
	006	Programa de Desarrollo de Acción Local	08	19.576.705
	007	Programa de Desarrollo Territorial Indígena	08	16.164.825
	008	Praderas Suplementarias		5.091.404
	009	Alianzas Productivas	08	1.393.951
	010	Fundación Promoción y Desarrollo de la Mujer - PRODEMU		1.324.010
	011	Desarrollo Integral de Pequeños Productores Campesinos del Secano	12	1.781.706
	012	Inversiones para Comercialización	08	187.920
	013	Inversiones Servicios de Asesoría Técnica	08	8.979.935
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 303
- 02 Respecto de los programas efectuados o que efectúe el Instituto de Desarrollo Agropecuario en los términos establecidos en el N° 4 del Artículo 3°, del Artículo primero, de la Ley N° 18.910, declárase que la mención que el artículo 78 de la Ley N° 19.253 hace a dicha disposición ha debido y debe entenderse referida al N° 6 del mismo precepto.
- 03 Se publicará trimestralmente, en la página web del INDAP una nómina que contenga nombre del programa, objetivo, consultor, asignación presupuestaria, ejecución, beneficiario, región, comuna y monto, referida a las asignaciones de los subtítulos 24, 32 y 33, conforme a las disposiciones contenidas en el Título IV de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada. Los Convenios suscritos con Instituciones Públicas o Privadas deberán publicarse en el mismo medio electrónico semestralmente.
- 04 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 1.579
El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en el que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 210 funcionarios.
- b) Horas extraordinarias año 362.022
– Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos 673.478
– En Territorio Nacional, en Miles de \$
– En el Exterior, en Miles de \$ 6.746
- d) Convenios con personas naturales 17
– N° de Personas
– Miles de \$ 452.180

- Incluye los recursos para contratar consultores de apoyo operativo, técnicos y/o profesional, los cuales podrán tener la calidad de Agente Público para efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799 de 1974, y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones.
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
- N° de personas 8
 - Miles de \$ 129.199
- 05 Incluye:
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
- Miles de \$ 335.688
- 06 Previo a la ejecución del gasto, mediante Resolución del Instituto de Desarrollo Agropecuario, visada por la Dirección de Presupuestos, deberán desglosarse las asignaciones presupuestarias de transferencias en cada uno de los programas y/o instrumentos que las conforman, especificando montos y coberturas para cada uno de ellos. Por igual mecanismo, durante el año podrán modificarse las distribuciones establecidas.
Durante el primer semestre del año 2022, INDAP informará respecto de los usuarios vigentes de los programas PRODESAL y PADIS que no cumplen con los criterios de focalización establecidos en la Resolución visada en 2021 por la DIPRES, por los que, además, se presentará un Plan de Egreso, del cual se informará sus avances al término del año, como también sus modificaciones, en virtud de razones fundadas.
- 07 Los gastos asociados a esta asignación podrán excederse hasta el mes de noviembre, con el objeto de otorgar continuidad al pago de las acciones que las emergencias demanden. Los excesos correspondientes deberán regularizarse presupuestariamente en el cuatrimestre en que se produzcan, y para el último cuatrimestre, a más tardar el 10 de diciembre, pudiendo reasignar recursos desde cualquier subtítulo de la Partida, excluidos Préstamos y Servicio de la Deuda. Se podrá considerar hasta un 4% del gasto total, identificado en cada decreto presupuestario, para financiar todos los gastos de operación, incluidos gastos en personal y bienes y servicios de consumo, que demande su ejecución. El personal a honorarios podrá tener la calidad de Agente Público para efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799 de 1974, y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones.
- 08 Para la ejecución de estos Programas se podrá efectuar convenios con instituciones públicas o privadas. Los recursos que se transfieran a instituciones públicas incluidas en la presente Ley, no ingresarán a sus presupuestos, no obstante deberán rendir cuenta de estos fondos a la Contraloría General de la República.
- 09 En la aplicación de estos fondos se considerarán los equipos de profesionales, técnicos y administrativos contratados para dar cumplimiento a los convenios/contratos firmados entre INDAP y las Municipalidades o Entidades Ejecutoras. Los convenios podrán ser suscritos a contar de la fecha de publicación de esta Ley. Se podrá transferir anticipadamente a las Municipalidades y/o Entidades Ejecutoras hasta un 25% de los recursos comprometidos en cada convenio, durante su tramitación, siempre que hayan rendido conforme al INDAP las transferencias efectuadas hasta el 31 de diciembre del año anterior. Se deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la ejecución de recursos y el número de convenios suscritos, su contenido y el número de personas profesionales, técnicos y administrativos contratados.
- 10 La Resolución N° 105.721/2019 del Instituto de Desarrollo Agropecuario, que regula la ejecución de este Programa, sólo podrá ser modificada con la autorización previa de la Dirección de Presupuestos.
- 11 Los recursos que de este programa se destinen a apoyar las actividades relacionadas con el maíz, trigo y otros granos, deberán ser trimestralmente informados a las Comisiones de Agricultura de la Cámara de Diputados y del Senado.
- 12 Incluye hasta \$ 1.701.163 miles para financiar un Programa de Desarrollo para la Sustentabilidad Ambiental de la Región de Coquimbo: componente caprino.

- Mediante resolución del Instituto de Desarrollo Agropecuario se fijarán los criterios y procedimientos para el uso de los recursos del programa.
- 13 El Instituto de Desarrollo Agropecuario deberá informar, al término de cada trimestre, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Agricultura del Senado, el detalle de los proyectos con Resolución e Adjudicación de Incentivos con énfasis en aquellos correspondientes a las regiones declaradas como Zona de Emergencia Agrícola por déficit hídrico.
 - 14 Antes del 30 de junio de 2022, el Servicio informará a la Dirección de Presupuestos el cronograma para implementar las recomendaciones de la Evaluación EPG finalizada en 2021, el que deberá considerar, al menos, la definición de criterios de focalización y de coordinación con Banco Estado para asegurar la complementariedad de ambas fuentes crediticias.
 - 15 El Instituto de Desarrollo Agropecuario deberá informar trimestralmente a la Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Agricultura del Senado, y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, las medidas que establezca con cargo a este ítem destinadas a establecer mecanismos flexibles de pago, suspensiones y condonaciones de las obligaciones derivadas de préstamos otorgados a personas naturales o micro, pequeñas y medianas empresas afectadas económicamente a causa de las restricciones de la autoridad ante la pandemia por coronavirus COVID-19 y que se hayan traducido en menores ventas o disminución de ingresos que impidan a estos particulares pagar deudas por este ítem.
 - 16 El Instituto de Desarrollo Agropecuario deberá informar, al término de cada trimestre, a la Comisión de Agricultura del Senado, el detalle de los montos y proyectos que destine al desarrollo de usuarios del sector apícola.
 - 17 Con fecha no superior al 30 de junio de 2022, el Servicio deberá informar a la Dirección de Presupuestos el plan de identificación de los gastos administrativos de los programas del Instituto definidos como prioritarios.
 - 18 Incluye recursos para financiar hasta \$ 4.000.000 miles destinado a asesorías y/o consultorías para la formulación de proyectos de captación, riego y drenaje, los cuales serán adjudicados a través de licitación pública y en casos excepcionales, a través de concursos regionales previa autorización fundada del Director Nacional de INDAP.
 - 19 Determinase excepcionalmente y hasta el 31 de diciembre de 2022, como incorporados dentro de la definición de Pequeño Productor Agrícola contenida en el artículo 13 de la ley N° 18.910, que sustituye la Ley Orgánica del Instituto de Desarrollo Agropecuario, a aquellos productores que superaron el límite de activos de 3.500 unidades de fomento establecido por la referida disposición, como consecuencia del proceso de reavalúo de bienes agrícolas del año 2020 y que soliciten mediante declaración jurada simple acogerse a lo dispuesto anteriormente. Para lo anterior, los usuarios deberán haber recibido beneficios.
 - 20 El Instituto de Desarrollo Agropecuario no podrá asignar recursos, ni de manera directa, ni a través de concursos públicos, a proyectos que beneficien de manera individual a personas naturales o jurídicas que sean sancionadas de manera administrativa o judicialmente por las siguientes infracciones:
 - a) Obras no autorizadas en cauces (artículos 41 y 171 del Código de Aguas).
 - b) Extracción de aguas no autorizada (artículos 20, 59 y 163 del Código de Aguas y artículos 42 y 43 del decreto supremo N° 203, de 2013, del Ministerio de Obras Públicas sobre normas de exploración y explotación de aguas subterráneas).
 - c) Extracción de áridos no autorizada (artículo 32 del Código de Aguas).
 - d) Incumplimiento a condiciones al ejercicio del derecho (artículo 149 N° 7 del Código de Aguas).
 - e) Otras relacionadas con el Código de Aguas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Servicio Agrícola y Ganadero
Servicio Agrícola y Ganadero (01, 02, 07, 08, 09)

PARTIDA	:	13
CAPÍTULO	:	04
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		30.739.588
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	02	Del Gobierno Central		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		103.822
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		1.148.070
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		2.024.978
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		2.024.958
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		26.231.475
	01	Libre		26.231.475
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		1.231.223
	02	Del Gobierno Central		1.231.223
	200	Fondo de Emergencia Transitorio		1.231.223
		GASTOS		30.739.588
21		GASTOS EN PERSONAL	03	24.133.868
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	2.010.726
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		11.148
	01	Al Sector Privado		10
	601	Emergencias Sanitarias	05	10
	07	A Organismos Internacionales		11.138
	010	Asociación Oficial de Agencias Certificadoras de Semillas		1.138
	011	Asociación Internacional de Análisis de Semillas		5.242
	012	Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales		4.758
25		INTEGROS AL FISCO		2.165.094
	01	Impuestos		140.125
	99	Otros Integros al Fisco		2.024.969
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		10
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.187.499
	07	Programas Informáticos	06	1.187.499
30		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS		1.231.223
	10	Fondo de Emergencia Transitorio		1.231.223
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

- | | | |
|----|---|-----|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 450 |
| 02 | Trimestralmente se informará, con copia a la Quinta Subcomisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de predios y proyectos que trabajen con transgénicos a fin de garantizar el sello de origen de los productos naturales, y la producción de semilla | |

	y ensayos transgénicos sometidos a la normativa vigente que regula la internación e introducción al medio ambiente de semilla transgénica.	
03	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	906
	b) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	205.530
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	386.278
	– En el Exterior, en Miles de \$	11.805
	d) Personal Código del Trabajo	
	– N° de personas	5
	– Miles de \$	69.685
	e) Personal estacional de apoyo, a honorarios	
	– N° de personas	52
	– Miles de \$	169.642
	f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	12
	– Miles de \$	131.959
	g) Para cumplimiento Resolución N° 7, de 1997, del Servicio Agrícola y Ganadero y sus modificaciones	
	– Miles de \$	21.428
04	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	– Miles de \$	103.768
05	Se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluidos personal y bienes y servicios de consumo que genere la ejecución de este programa, incluidos convenios con personas naturales y jurídicas. El personal a honorarios podrá tener la calidad de Agente Público para efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799 de 1974, para desempeñar labores de fiscalización y certificación, y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de sus funciones.	
	Los gastos asociados a esta asignación podrán excederse hasta el mes de noviembre, con el objeto de otorgar continuidad al pago de las acciones que las emergencias demanden. Los excesos correspondientes deberán regularizarse presupuestariamente en el cuatrimestre en que se produzcan, y para el último cuatrimestre, a más tardar el 10 de diciembre, pudiendo reasignar recursos desde cualquier subtítulo de la Partida, excluidos Préstamos y Servicio de la Deuda. Las reasignaciones que se efectúen y las actividades que se realicen con recursos para emergencias sanitarias se informarán trimestralmente, con desagregación regional, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, treinta días después del término del trimestre respectivo.	
06	Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	
07	Trimestralmente se entregará a la Biblioteca del Congreso Nacional, a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado y a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados, un informe sobre la clasificación de usos del suelo en cada comuna de la Región de Valparaíso y su degradación respecto del estado anterior de los mismos, así como la indicación de los recursos empleados para su restauración y el impacto de los proyectos de riego bonificados por el Estado.	
08	Se informará trimestralmente, una semana después de concluir el trimestre respectivo, a las comisiones de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural y de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados y de Agricultura y de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado acerca de todos los ataques de visones y de perros asilvestrados registrados en el Archipiélago de Chiloé y sus efectos en la fauna nativa, la ganadería y las aves de corral, siempre que tuviere dicha información.	
09	Con cargo a este Programa, el Servicio Agrícola y Ganadero podrá adoptar medidas de control de aquellas especies asilvestradas que ataquen especies que se encuentren en categoría de conservación o ganado.	

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Servicio Agrícola y Ganadero
Inspecciones Exportaciones Silvoagropecuarias

PARTIDA	:	13
CAPÍTULO	:	04
PROGRAMA	:	04

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
07		INGRESOS		22.531.041
09		INGRESOS DE OPERACIÓN		22.352.982
		APORTE FISCAL		178.049
	01	Libre		178.049
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
		GASTOS		22.531.041
21		GASTOS EN PERSONAL	01	20.327.288
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	2.203.743
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

- 01 Incluye:
 - a) Dotación máxima de personal 679
 - b) Horas extraordinarias año
 – Miles de \$ 231.475
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos
 – En Territorio Nacional, en Miles de \$ 363.783
 – En el Exterior, en Miles de \$ 4.589
 - d) Personal Código del Trabajo
 – N° de personas 262
 – Miles de \$ 3.737.974
 - e) Personal estacional de apoyo, a honorarios, certificación
 – N° de personas 313
 – Miles de \$ 2.413.256
 - f) Para cumplimiento Resolución N° 7, de 1997, del Servicio Agrícola y Ganadero y sus modificaciones
 – Miles de \$ 720.179
- 02 Incluye:
 - Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
 – Miles de \$ 2.400

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Servicio Agrícola y Ganadero
Programa Desarrollo Ganadero (1)

PARTIDA	: 13
CAPÍTULO	: 04
PROGRAMA	: 05

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		14.407.637
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		2.368.872
09		APORTE FISCAL		12.038.755
	01	Libre		12.038.755
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
		GASTOS		14.407.637
21		GASTOS EN PERSONAL	02	11.297.781
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.971.964
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		75.242
	07	A Organismos Internacionales		75.242
	005	Comité Veterinario Permanente del Cono Sur	04	13.014
	006	Organización Mundial de Sanidad Animal		62.228
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		62.640
	07	Programas Informáticos		62.640
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

- 01 Trimestralmente el Servicio Agrícola y Ganadero informará a la Comisión Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Agricultura de la Cámara de Diputados y del Senado sobre iniciativas respecto del cuidado y desarrollo del sector apícola.
- 02 Incluye:
 - a) Dotación máxima de personal 414
 - b) Horas extraordinarias año
– Miles de \$ 176.512
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos
– En Territorio Nacional, en Miles de \$ 352.700
– En el Exterior, en Miles de \$ 4.713
 - d) Personal Código del Trabajo
– N° de personas 58
– Miles de \$ 950.969
 - e) Personal estacional de apoyo, a honorarios, actividades pecuarias y trazabilidad
– N° de personas 36
– Miles de \$ 148.831
 - f) Para cumplimiento Resolución N° 7, de 1997, del Servicio Agrícola y Ganadero y sus modificaciones
– Miles de \$ 34.139
- 03 Incluye:

Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
– Miles de \$ 22.238
- 04 Deberá enviarse un informe trimestral a las Comisiones de Agricultura de ambas Cámaras, respecto de los avances que se registren en el Comité Veterinario Permanente.

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Servicio Agrícola y Ganadero
Vigilancia y Control Silvoagrícola (01, 02)

PARTIDA	:	13
CAPÍTULO	:	04
PROGRAMA	:	06

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		31.549.038
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		841.478
09		APORTE FISCAL		30.707.550
	01	Libre		30.707.550
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
		GASTOS		31.549.038
21		GASTOS EN PERSONAL	03	20.041.026
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	11.456.349
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		51.653
	07	A Organismos Internacionales		51.653
	603	Comité de Sanidad Vegetal del Cono Sur		24.205
	604	Organización Internacional de la Viña y el Vino		27.448
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

- | | | |
|----|--|-----------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 13 |
| 02 | Previo a la ejecución del gasto, mediante Resolución del Servicio Agrícola y Ganadero, visada por la Dirección de Presupuestos, deberán distribuirse los recursos en los distintos Programas que conforman el gasto. Por igual mecanismo, durante el año podrán modificarse las distribuciones establecidas. | |
| 03 | Incluye: | |
| | a) Dotación máxima de personal | 844 |
| | b) Horas extraordinarias año | |
| | – Miles de \$ | 293.239 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | – En Territorio Nacional, en Miles de \$ | 557.018 |
| | – En el Exterior, en Miles de \$ | 9.338 |
| | d) Personal Código del Trabajo | |
| | – N° de personas | 145 |
| | – Miles de \$ | 1.819.021 |
| | e) Personal estacional de apoyo, a honorarios, vigilancia y control | |
| | – N° de personas | 264 |
| | – Miles de \$ | 1.393.330 |
| 04 | Incluye: | |
| | Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia | |
| | – Miles de \$ | 8.164 |

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Servicio Agrícola y Ganadero
Programa de Controles Fronterizos (01)

PARTIDA	: 13
CAPÍTULO	: 04
PROGRAMA	: 07

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		17.038.296
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		4.136.735
09		APORTE FISCAL		12.901.551
	01	Libre		12.901.551
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
		GASTOS		17.038.296
21		GASTOS EN PERSONAL	02	14.339.081
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.185.313
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		57.305
	07	Programas Informáticos		31.320
	99	Otros Activos no Financieros		25.985
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		456.587
	02	Al Gobierno Central		456.587
	005	Dirección General de Concesiones de Obras Públicas		456.587
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	3
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	510
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	1.506.527
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	1.434.427
	– En el Exterior, en Miles de \$	5.351
d)	Personal Código del Trabajo	
	– N° de personas	111
	– Miles de \$	1.730.137
e)	Personal estacional de apoyo, a honorarios, para labores de inspección	
	– N° de personas	76
	– Miles de \$	458.951
f)	Para cumplimiento Resolución N° 7, de 1997, del Servicio Agrícola y Ganadero y sus modificaciones	
	– Miles de \$	184.089
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	– Miles de \$	60.785

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Servicio Agrícola y Ganadero
Programa Gestión y Conservación de Recursos
Naturales Renovables (01, 02, 03)

PARTIDA	: 13
CAPÍTULO	: 04
PROGRAMA	: 08

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		13.475.984
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		1.544.429
09		APORTE FISCAL		11.931.545
	01	Libre		11.931.545
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
		GASTOS		13.475.984
21		GASTOS EN PERSONAL	04	6.076.037
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	05	476.452
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		6.900.402
	01	Al Sector Privado		6.864.394
	404	Sistema de Incentivos Ley N° 20.412	06	6.864.394
	07	A Organismos Internacionales		36.008
	009	Instituto Interamericano de Cooperación Agrícola		2.626
	014	Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres		22.634
	015	Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre		10.748
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		23.083
	05	Máquinas y Equipos		23.083
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

- 01 Incluye hasta \$ 268.949 miles para financiar un programa de prevención y control de la plaga del visón.
Semestralmente, el Servicio Agrícola y Ganadero informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de las acciones desarrolladas o en desarrollo, para prevenir los daños provocados por la plaga del visón, especialmente en las regiones de La Araucanía, Los Ríos y Los Lagos, incluyendo gastos en personal, bienes y servicios de consumo, y convenios con personas naturales y jurídicas, así como gobiernos regionales que genere la ejecución de estas acciones.
- 02 Semestralmente, el SAG informará a las Comisiones de Agricultura y de la Cámara de Diputados los resultados de investigaciones, planes de manejo y seguimiento de carnívoros silvestres, especialmente de aquellos en peligro de extinción, así como los criterios y medidas de monitoreos consideradas para la liberación de especies capturadas, de forma de evitar su cercanía con sectores rurales habitados.
- 03 El Servicio Agrícola Ganadero informará trimestralmente a la Comisión Especial sobre Recursos Hídricos, Desertificación y Sequía del Senado las actividades relacionadas con el Programa de Gestión y Conservación de Recursos Naturales Renovables, en especial, el Programa de Recuperación de Suelos. Detallar la ubicación de los predios sujetos al programa a nivel regional, provincial y comunal, el tipo de cobertura de los suelos de los predios sujetos a estos programas y sus cambios anuales en los últimos 10 años, detallando los aportes financieros.

04	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	213
	b) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	30.039
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	125.916
	– En el Exterior, en Miles de \$	8.000
	d) Personal Código del Trabajo	
	– N° de personas	6
	– Miles de \$	215.090
05	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	– Miles de \$	13.332
06	a) Con cargo a estos recursos se podrán efectuar los gastos de operación que genere la ejecución de este programa, incluyendo bienes y servicios de consumo hasta por \$ 307.357 miles.	
	b) Deberá enviarse a las respectivas comisiones temáticas de la Cámara de Diputados y del Senado, a lo menos semestralmente, una lista en formato digital de los montos entregados y la identificación de los predios y las personas naturales o jurídicas beneficiadas, señalando, en el caso de estas últimas, las personas naturales que las componen.	

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Servicio Agrícola y Ganadero
Laboratorios (01)

PARTIDA	:	13
CAPÍTULO	:	04
PROGRAMA	:	09

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		6.941.161
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		1.151.938
09		APORTE FISCAL		5.789.213
	01	Libre		5.789.213
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
		GASTOS		6.941.161
21		GASTOS EN PERSONAL	02	5.263.133
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.488.334
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		189.684
	05	Máquinas y Equipos		132.264
	07	Programas Informáticos		57.420
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	4
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	199
	b) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	16.669
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	582.161
	– En el Exterior, en Miles de \$	8.228
	d) Personal Código del Trabajo	
	– N° de personas	4
	– Miles de \$	123.530
	e) Personal estacional de apoyo, a honorarios, departamentos técnicos	
	– N° de personas	1
	– Miles de \$	10.159
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	– Miles de \$	5.732

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Corporación Nacional Forestal
Corporación Nacional Forestal (01, 04, 05)

PARTIDA	:	13
CAPÍTULO	:	05
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		20.771.581
		APORTE FISCAL		20.771.571
	01	Libre		20.771.571
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		20.771.581
21		GASTOS EN PERSONAL	02	17.230.090
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.850.361
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	01	Al Sector Privado		10
	006	Otras Transferencias		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		691.100
	03	Vehículos		98.136
	07	Programas Informáticos		592.964
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

- | | | |
|----|--|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 143 |
| 02 | Incluye: | |
| a) | Dotación máxima de personal | 666 |
| b) | Horas extraordinarias año | |
| | – Miles de \$ | 283.479 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | – En Territorio Nacional, en Miles de \$ | 186.209 |
| | – En el Exterior, en Miles de \$ | 3.560 |
| d) | Convenios con personas naturales | |
| | – N° de Personas | 4 |
| | – Miles de \$ | 81.388 |
| e) | Jornales Transitorios | |
| | – N° de personas | 29 |
| | – Miles de \$ | 227.455 |
| 03 | Incluye: | |
| | Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia | |
| | – Miles de \$ | 80.047 |
| 04 | Trimestralmente se entregará a la Biblioteca del Congreso Nacional, a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado y a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados, un informe sobre el uso de los recursos en torno a proyectos y acciones de restauración ecológica con especies nativas, así como la implementación de planes de conservación bajo la metodología de Estándares Abiertos para la Conservación. | |
| 05 | La Corporación Nacional Forestal informará trimestralmente a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado y a la Comisión de Medio Ambiente y | |

Recursos Naturales de la Cámara de Diputados, sobre las gestiones realizadas con los recursos destinados a programas de arborización urbana, señalando los municipios del país que han adoptado una ordenanza en esta materia y el porcentaje de árboles nativos que ha sido utilizado en las ciudades de Chile, pormenorizando por región y comuna. Asimismo, el referido informe deberá señalar los impactos que genera la plantación de árboles no nativos en la calidad de vida de las personas y en el medio ambiente en el caso de que parte de los recursos se hayan empleado en fomentar o implementar arbolado urbano de origen no nativo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Corporación Nacional Forestal
Programa de Manejo del Fuego (01, 02, 04)

PARTIDA	: 13
CAPÍTULO	: 05
PROGRAMA	: 03

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		33.618.548
		APORTE FISCAL		33.618.538
15		Libre		33.618.538
		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		33.618.548
21		GASTOS EN PERSONAL	03	17.824.252
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		15.696.150
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		98.136
	03	Vehículos		98.136
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos
- 02 A más tardar el 31 de diciembre de 2021, la Corporación Nacional Forestal informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, con copia a la Dirección de Presupuestos, acerca de los programas particulares de prevención de incendios forestales, desglosado por comuna y zonas críticas de interfaz de bosques con ciudades y sectores urbanos. En conjunto con ello, y respecto de la Campaña de Prevención de Incendios Forestales para la temporada 2021-2022, deberá informar acerca de los antecedentes técnicos y administrativos del proceso de licitación, adjudicación y su nivel de avance. Asimismo, informará sobre los antecedentes de los procesos de licitación de vestuario y zapatos de los Brigadistas Forestales, y un estado de situación de las aeronaves para el combate de incendios forestales pertenecientes a la Corporación, adjuntando un detalle de los costos de mantención, e individualizando la compra de repuestos y de mano de obra. Se informará a más tardar el primer día del mes de mayo, a la Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Agricultura del Senado, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado y de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados, con copia a la Dirección de Presupuestos, de los incendios ocurridos en Chile, en el período enero-marzo del año 2022, indicando las superficies quemadas, las causas de los incendios, los recursos destinados al combate del fuego, las inversiones realizadas en materia de combate aéreo de los incendios y, en particular, las acciones que se desarrollaron para prevenir los accidentes en las labores de combate del fuego. Semestralmente, la Corporación Nacional Forestal, deberá informar a las Comisiones de Medio Ambiente y Bienes Nacionales, y de Agricultura del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de los planes de recuperación, así como las estrategias de restauración ecológica y áreas protegidas de bosque nativo que hayan sufrido daño a consecuencia de incendios forestales ocurridos durante el periodo comprendido entre el mes de enero de 2021 al mes de marzo de 2022, desglosado por región, comuna y zonas críticas, como asimismo la ejecución de recursos asignados para superficies quemadas.

83

03	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	323
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	705.836
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	129.940
	– En el Exterior, en Miles de \$	3.369
d)	Jornales Transitorios	
	– N° de personas	2.710
	– Miles de \$	11.030.177
04	La CONAF informará trimestralmente a la Comisión de Medio Ambiente del Senado sobre la dotación de personal permanente dedicado a labores de prevención y manejo de incendios forestales, así como los planes de contingencia que se elaboren en función de los fondos del programa para el manejo del fuego.	

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Corporación Nacional Forestal
Áreas Silvestres Protegidas (01, 02, 03, 06)

PARTIDA	:	13
CAPÍTULO	:	05
PROGRAMA	:	04

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		24.096.878
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		12.115.464
09		APORTE FISCAL		10.864.534
	01	Libre		10.864.534
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		1.116.870
	02	Del Gobierno Central		1.116.870
	200	Fondo de Emergencia Transitorio		1.116.870
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		24.096.878
21		GASTOS EN PERSONAL	04	14.061.896
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		3.218.625
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		213.755
	01	Al Sector Privado		213.755
	411	Jardín Botánico	05	213.755
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		147.204
	03	Vehículos		147.204
30		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS		1.116.870
	10	Fondo de Emergencia Transitorio		1.116.870
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		5.338.518
	02	Proyectos		5.338.518
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 269
- 02 Anualmente en el mes de diciembre la Corporación informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto a la habilitación de senderos ecoturísticos y de redes de servicios en el Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas del Estado (SNASPE), ya sea con gastos públicos o con aportes. Con la misma periodicidad, se informará a las Comisiones de Medio Ambiente de ambas Cámaras respecto de los concursos, licitaciones, concesiones o proyectos con recursos privados que se encuentren implementados en el SNASPE, incluyendo aquellos que hayan iniciado su implementación durante el año, explicitando su objetivo y justificación.
- 03 A más tardar el 30 de abril de 2022, la Corporación remitirá a la Dirección de Presupuestos la propuesta de tarifas para el ingreso a las Áreas Silvestres Protegidas que administra, la que deberá considerar como base inicial la variación del I.P.C acumulado en los últimos 12 meses móviles, informando además el período de vigencia y la proyección de recaudación. Igualmente, informará en la misma instancia las exenciones y rebajas que por cualquier concepto afecte a dichas tarifas, y la proyección de menor recaudación.
A más tardar en el mes de junio de 2022 se fijará por Resolución de la Corporación, previa visación de la Dirección de Presupuestos, las tarifas que regirán para la temporada 2022-2023.
- 04 Incluye:
a) Dotación máxima de personal 594

b) Horas extraordinarias año	
– Miles de \$	205.274
c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
– En Territorio Nacional, en Miles de \$	185.126
– En el Exterior, en Miles de \$	1.765
d) Jornales Transitorios	
– N° de personas	536
– Miles de \$	2.334.284
05	Estos recursos serán transferidos conforme al convenio suscrito entre la institución y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso. La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral, sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.
06	Semestralmente, la Conaf informará a las Comisiones de Medio Ambiente del Senado y de la Cámara de Diputados acerca de los avances del Plan Nacional de Conservación del Huillín, indicando acciones desarrolladas por región o por área silvestre protegida, la intervención realizada en la ejecución de este plan y los convenios de cooperación o de colaboración con otros servicios públicos o entidades privadas sin fines de lucro. Adicionalmente, durante el primer semestre la Conaf remitirá a las citadas comisiones un balance de los resultados de este plan en la última década.

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Corporación Nacional Forestal
Gestión Forestal (01, 02, 06)

PARTIDA	: 13
CAPÍTULO	: 05
PROGRAMA	: 05

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		26.020.730
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		2.685.566
09		APORTE FISCAL		18.772.082
	01	Libre		18.772.082
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		4.563.072
	02	Del Gobierno Central		4.563.072
	200	Fondo de Emergencia Transitorio		4.563.072
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		26.020.730
21		GASTOS EN PERSONAL	03	13.785.081
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		5.034.584
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		836.712
	01	Al Sector Privado		809.353
	001	Fondo para Investigación Ley Bosque Nativo	04	809.353
	07	A Organismos Internacionales		27.359
	007	Convención Naciones Unidas contra la Desertificación		27.359
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		98.136
	03	Vehículos		98.136
30		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS		4.563.072
	10	Fondo de Emergencia Transitorio		4.563.072
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		1.703.135
	02	Al Gobierno Central		1.703.135
	006	Bosque Nativo Ley N° 20.283	05	1.703.135
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

- | | | |
|----|--|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 66 |
| 02 | Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto de las hectáreas forestales existentes, por año y región, y sobre la situación de los viveros. | |
| 03 | Incluye: | |
| | a) Dotación máxima de personal | 477 |
| | b) Horas extraordinarias año | |
| | – Miles de \$ | 101.272 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | – En Territorio Nacional, en Miles de \$ | 437.922 |
| | – En el Exterior, en Miles de \$ | 4.718 |
| | d) Jornales Transitorios | |
| | – N° de personas | 106 |
| | – Miles de \$ | 813.514 |
| 04 | Con cargo a este Fondo se podrán comprometer hasta \$ 809.353 miles, para financiar proyectos de investigación. Los proyectos que se realicen con cargo a esta transferencia deberán asignarse de acuerdo con la normativa vigente en la materia. La institución podrá ejecutar gastos en bienes y servicios de consumo relacionados con la ejecución de esta transferencia hasta por \$ 76.108 miles. | |

Semestralmente la Corporación Nacional Forestal informará acerca de los recursos que hayan sido destinados a la investigación o implementación de sistemas de monitoreo de la especie Araucaria araucana, para la determinación de las causas de la problemática sanitaria que actualmente la afecta. Asimismo, informará acerca de los estudios realizados con el fin de estudiar la factibilidad de implementar un plan de protección de la especie nativa Ulmo, por su importancia para la actividad apícola.

- 05 Por resolución del Director Ejecutivo de la Corporación Nacional Forestal estos recursos serán transferidos a la Tesorería General de la República para efectos de financiar el gasto asociado a la Ley N° 20.283.

Considera el pago de certificados asignados en concursos resueltos el año 2022 y anteriores.

Con cargo a este Fondo se podrán comprometer en concursos públicos, hasta \$ 6.084.693 miles para financiar aquellas acciones que señalan los Arts. 22 y 23 de la Ley N° 20.283. La Corporación Nacional Forestal informará trimestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre, los concursos adjudicados y las hectáreas recuperadas y forestadas, de acuerdo a las actividades comprendidas en los Arts. 22 y 23 de la Ley N° 20.283.

La Tabla de Valores podrá incluir bonificaciones por hasta un monto de 1,8 UTM/ha por concepto de asesoría profesional, la que se desagregará por asistencia técnica en terreno y elaboración de estudios técnicos. La Tabla de Valores señalada en el artículo 22 de la Ley N° 20.283 será elaborada mediante Decreto del Ministerio de Agricultura, el cual será expedido bajo la fórmula “Por orden del Presidente de la República”, visado por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.

- 06 El Ministerio de Agricultura informará trimestralmente a la Comisión de Medio Ambiente del Senado el objeto de las transferencias corrientes al sector privado, así como el cuerpo legal que se emplea para realizar dicho aporte. El informe incluirá un detalle del tipo de contratistas, empresas públicas y privadas y montos que han recibido de los aportes para actividades de forestación, reforestación, asistencia técnica, logística y comercial mediante los distintos instrumentos financieros o de fomento, licitaciones o cualquier otro mecanismo, un desglose respecto de los montos destinados a rehabilitación de suelos, forestación, reforestación y cuánto de esos fondos se han utilizado en plantaciones forestales con especies exóticas y cuánto en bosque nativo. También se deberán incluir detalle de los productos comercializados como consecuencia de estas actividades. Se deberá detallar el instrumento legal utilizado para entregar transferencias corrientes para ejecutar plantaciones forestales con especies exóticas. Se deberá incluir el tipo de cobertura existente en las superficies sujetas a forestación y reforestación y sus transformaciones en los últimos 12 años a escala regional, provincial y comunal. Asimismo, el informe indicará qué tipo de propietarios han dirigido los aportes de forestación y reforestación, distinguiendo el tipo de especies, así como los mecanismos que se han usado para emplear dichos fondos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Corporación Nacional Forestal
Programa de Arborización Urbana (01, 02, 03, 05)

PARTIDA	: 13
CAPÍTULO	: 05
PROGRAMA	: 06

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		1.340.275
		APORTE FISCAL		1.340.265
		Libre		1.340.265
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		1.340.275
21		GASTOS EN PERSONAL	04	897.054
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		443.211
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

- | | |
|---|---------|
| 01 Dotación máxima de vehículos | 21 |
| 02 Deberá informarse antes del 31 de marzo del año 2022 las comunas en que se implementará el programa, señalando la inversión que se efectuará en cada una de ellas, así como el gasto en jornales transitorios que hayan sido contratados al efecto. Trimestralmente se deberá informar los avances del programa, en forma regionalizada. | |
| 03 Deberá privilegiarse la provisión de especies nativas, adecuando los viveros y compras de plantas a tales fines. La Corporación deberá efectuar un informe de evaluación del Programa, estableciendo, entre otros, un balance que incluya a lo menos, el número de plantas entregadas desde su inicio, su destino y sobrevivencia efectiva a la fecha, mecanismos de control y seguimiento desarrollados, medios de distribución, capacidad de producción de especies, gastos efectuados, etc., proponiendo mejoras que garanticen la conservación y sobrevivencia de las especies una vez entregadas. A más tardar el 30 de junio de 2022 deberá remitirse copia de dicho Informe a la Dirección de Presupuestos. | |
| 04 Incluye: | |
| a) Dotación máxima de personal | 31 |
| b) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| – En Territorio Nacional, en Miles de \$ | 29.555 |
| c) Jornales Transitorios | |
| – N° de personas | 65 |
| – Miles de \$ | 494.579 |
| 05 La CONAF informará trimestralmente a la Comisión de Medio Ambiente del Senado sobre las gestiones realizadas con los recursos destinados a programas de arborización urbana, señalando: | |
| 1) Municipios dentro del país que cuentan con ordenanzas que aborden el manejo del arbolado urbano con su fecha de emisión. | |
| 2) Qué número y porcentaje de árboles nativos se han instalado en ciudades de Chile, pormenorizando la información por región y comuna. Se deberán incluir datos de especies y fundamentar su elección y los valores asignados a cada criterio en resistencia a crisis hídrica en zona norte y centro. | |
| 3) Asimismo, el referido informe deberá señalar los impactos que genera la plantación de árboles no nativos en la calidad de vida de las personas y en el medio ambiente en el caso de que parte de los recursos se hayan empleado en fomentar o implementar arbolado urbano de origen no nativo. Además, el informe señalará el criterio de elección de especies para viveros y el criterio de entrega por zona geográfica, tal | |

como la crisis climática e hídrica respecto de la viverización de las especies que tienen disponibles.

- 4) El referido informe también indicará el seguimiento y asesoramiento respecto de las especies entregadas, señalando a quién(es) se le entregan y señalando también el lugar de plantación.

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Comisión Nacional de Riego
Comisión Nacional de Riego (01, 02, 09, 10, 11, 12, 13, 14)

PARTIDA	: 13
CAPÍTULO	: 06
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		147.177.653
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	02	Del Gobierno Central		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		61.079
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		61.059
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		94.548.497
	01	Libre		94.548.497
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		52.568.057
	02	Del Gobierno Central		52.568.057
	200	Fondo de Emergencia Transitorio		52.568.057
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		147.177.653
21		GASTOS EN PERSONAL	03	5.930.532
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	808.119
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.325.610
	03	A Otras Entidades Públicas		2.325.610
	051	Programa Construcción y Rehabilitación Obras de Riego	05	2.325.610
25		INTEGROS AL FISCO		61.079
	01	Impuestos		10
	99	Otros Integros al Fisco		61.069
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		286.893
	06	Equipos Informáticos		13.299
	07	Programas Informáticos	06	273.594
30		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS		52.568.057
	10	Fondo de Emergencia Transitorio		52.568.057
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		3.501.062
	01	Estudios Básicos		926.328
	02	Proyectos		911.268
	03	Programas de Inversión		1.663.466
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		81.696.281
	02	Al Gobierno Central		81.696.281
	004	Al INDAP - Prefinanciamiento art. 3°, Ley N° 18.450		1.147.123
	005	Bonificación por Inversiones de Riego y Drenaje Ley N° 18.450	07, 08	80.549.158
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

- | | |
|--|----|
| 01 Dotación máxima de vehículos | 15 |
| 02 La Comisión Nacional de Riego dará cuenta, trimestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural de la Cámara de Diputados sobre la ejecución de este presupuesto cuando se refiera | |

	a estudios u obras ejecutadas o por ejecutarse en las regiones, con información sobre las transferencias realizadas y su aplicación al financiamiento de planes, programas y proyectos en la respectiva Región.	
03	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	173
	El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en el que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 25 funcionarios.	
	b) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	14.633
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	42.565
	– En el Exterior, en Miles de \$	4.654
	d) Convenios con personas naturales	
	– N° de Personas	7
	– Miles de \$	242.125
	Incluye los recursos para contratar consultores de apoyo operativo, técnicos y/o profesional, los cuales podrán tener la calidad de Agente Público para efectos de lo dispuesto en el D.L N° 799 de 1974, y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones.	
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	6
	– Miles de \$	112.017
04	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	– Miles de \$	24.789
05	a) Con cargo a esta asignación se podrá transferir recursos a entidades tanto públicas como privadas, exclusivamente para los fines expresados en la Ley N° 18.450. Tratándose de instituciones incluidas en la Ley de Presupuestos, dichos recursos no ingresarán a sus presupuestos.	
	b) Incluye hasta \$ 1.343.310 miles que serán destinados a la Dirección de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas para gastos de operación de la Ley N° 18.450, a través de sus Direcciones Regionales, mediante convenio que se firme para tal efecto.	
	c) Incluye hasta \$ 535.880 miles para convenio con las SEREMIS de Agricultura, pudiendo considerar gasto de operación, incluido gastos en personal y bienes y servicios de consumo, para la aplicación de la Ley N° 18.450.	
	d) No podrá financiarse con estos recursos, gastos permanentes de las instituciones suscriptoras de los convenios y/o cualquier otro gasto que no esté directamente asociado a la ejecución específica de las acciones contenidas en los mismos.	
06	Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	
07	Por resolución del Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Riego estos recursos serán transferidos a la Tesorería General de la República para efectos de financiar el gasto asociado a la Ley N° 18.450.	
	Considera el pago de certificados asignados en concursos resueltos el año 2022 y anteriores. Durante el año 2022, la Comisión Nacional de Riego podrá comprometer:	
	a) Hasta \$ 77.770.800 miles, en llamados a concursos para proyectos cuyo costo sea menor a 15.000 UF.	
	b) Hasta \$ 22.229.200 miles, en llamados a concursos para proyectos cuyo costo sea mayor o igual a 15.000 UF y menor o igual a 250.000 UF.	
	La aplicación y rendimiento en hectáreas beneficiadas con la Bonificación por Inversiones de Riego y Drenaje, Ley N° 18.450, deberá ser informada trimestralmente por la Comisión Nacional de Riego, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de	

los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre. La información deberá tener un capítulo sobre los pequeños productores agrícolas beneficiados por la bonificación de riego.

La Comisión Nacional de Riego deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial de Recursos Hídricos del Senado sobre las bonificaciones otorgadas en virtud de la ley N° 18.450 a privados, indicando los beneficiarios, montos y datos de georreferenciación de la bonificación otorgada. Esa información deberá tener un capítulo sobre los pequeños productores agrícolas beneficiados por la bonificación de riego.

- 08 Considerando la situación excepcional de escasez hídrica, la Comisión Nacional de Riego podrá permitir la postulación a concursos de la ley N° 18.450 de embalses de volumen superior a 50.000 metros cúbicos e inferiores a 300.000 metros cúbicos, sin importar la altura de su muro.
- 09 El Ministerio de Agricultura informará trimestralmente a la Comisión de Recursos Hídricos del Senado acerca del número y porcentaje de canales que acceden a los fondos de la Comisión Nacional de Riego, especificando la superficie en hectáreas de riego a beneficiar y los activos de los beneficiarios en unidades de fomento, así como los impactos del uso de los fondos en la sostenibilidad de las cuencas.
- 10 La Comisión Nacional de Riego informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión Especial de Recursos Hídricos del Senado, a más tardar el 28 de febrero, respecto de los resultados del programa “Apoyo a usuarios/as de aguas en el III tramo del Río Huasco en canales bajo embalse Santa Juana” aprobado mediante Resolución CNR Exenta N° 0278 de 2017. En dicha información se adjuntarán las carpetas individuales de atención legal, con la evaluación jurídica del caso y recomendación del tipo de tramitación para cada uno de los usuarios/as beneficiarios del programa.
- 11 La Comisión Nacional de Riego deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial sobre Recursos Hídricos, Desertificación y Sequía del Senado, reportando las obras realizadas por el financiamiento otorgado por INDAP y CNR, detallando las características y dimensiones, los estudios de disponibilidad hídrica en las cuencas, la distribución geográfica.
- 12 Trimestralmente se entregará a la Biblioteca del Congreso Nacional, y a las Comisiones de Medio Ambiente y Bienes Nacionales y Especial de Recursos Hídricos, Desertificación y Sequía del Senado, a las Comisiones de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de Recursos Hídricos y Desertificación de la Cámara de Diputados, un informe detallado respecto del uso de estos recursos, indicando especialmente los proyectos ejecutados o por ejecutarse en las regiones, con información sobre las transferencias realizadas y su aplicación al financiamiento de planes, programas y proyectos en la respectiva región, así como los criterios de sustentabilidad incorporados en la ejecución de dichos proyectos.
- 13 La Comisión Nacional de Riego podrá permitir la postulación a beneficios de la ley N° 18.450 de soluciones basadas en la naturaleza, entendiéndose por tales las acciones para proteger, gestionar de manera sostenible y restaurar ecosistemas naturales o modificados, que abordan desafíos de la sociedad como el cambio climático, la seguridad alimentaria e hídrica o el riesgo de desastres, de manera eficaz y adaptativa, al mismo tiempo que proporcionan beneficios para el desarrollo sustentable y la biodiversidad, tales como intervenciones de protección de cauces, recarga de acuíferos, reforestación, restauración de humedales, entre otros.
- 14 La Comisión Nacional de Riego no podrá asignar recursos, ni de manera directa, ni a través de concursos públicos, a proyectos que beneficien de manera individual a personas naturales o jurídicas que sean sancionadas de manera administrativa o judicialmente por las siguientes infracciones:
 - a) Obras no autorizadas en cauces (artículos 41 y 171 del Código de Aguas).
 - b) Extracción de aguas no autorizada (artículos 20, 59 y 163 del Código de Aguas y artículos 42 y 43 del decreto supremo N° 203, de 2013, del Ministerio de Obras Públicas sobre normas de exploración y explotación de aguas subterráneas).
 - c) Extracción de áridos no autorizada (artículo 32 del Código de Aguas).
 - d) Incumplimiento a condiciones al ejercicio del derecho (artículo 149 N° 7 del Código de Aguas).
 - e) Otras relacionadas con el Código de Aguas.